

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA AL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, POR IMPORTE DE VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) PARA CUBRIR GASTOS DE LA LXXI BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de La Frontera, para la cobertura de los gastos de la LXXI Bajada de la Virgen de los Reyes, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de febrero de 2025 y número de registro: PGSG/2047/2025, el Ayuntamiento de La Frontera, presenta solicitud de aportación dineraria para cubrir los gastos de la LXXI Bajada de la Virgen de los Reyes, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), consignada en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

“La Bajada de la Virgen de los Reyes es la festividad religiosa y cultural más importante de la isla de El Hierro. Celebrada cada cuatro años, moviliza a toda la población insular y a miles de visitantes, convirtiéndose en un evento de gran trascendencia para la identidad, el turismo y la economía local. En la edición LXXI, correspondiente al año 2025, la Virgen de los Reyes descenderá a La Frontera el 21 de julio, desarrollándose el 22 de julio la Fiesta en Sabinosa y el 23 de julio la Fiesta en el Valle de El Golfo.

La Bajada de la Virgen de los Reyes representa la devoción del pueblo herreño hacia su patrona, generando un sentimiento de unión y arraigo entre los habitantes de la isla. Desde el punto de vista cultural, es una manifestación de tradiciones centenarias que incluyen danzas, música y vestimenta típica, transmitidas de generación en generación.

Desde el ámbito socioeconómico, el evento supone un gran impulso para el municipio de La Frontera y la isla en general. La llegada de miles de peregrinos y visitantes repercute en la hostelería, el comercio y los servicios, generando empleo y dinamizando la economía local. Además, fortalece la proyección turística de El Hierro como destino de interés cultural y patrimonial.

El proyecto tiene como objetivos principales:

- Preservar y promover el patrimonio cultural de Canarias, en particular las tradiciones religiosas y festivas de la isla de El Hierro, que forman parte de la identidad cultural de la región.*
- Fortalecer el tejido socioeconómico local mediante la dinamización del turismo, el comercio y los servicios durante la celebración del evento.*
- Fomentar la participación ciudadana y el sentimiento de pertenencia entre los habitantes de la isla, reforzando el arraigo cultural y la cohesión social.*
- Difundir el valor patrimonial de la Bajada de la Virgen de los Reyes a nivel regional, nacional e internacional, posicionando a El Hierro como un destino cultural de referencia.*





Las inversiones realizadas permitirán:

- *Mejorar la infraestructura y logística del evento, garantizando su correcta organización y seguridad, lo que contribuirá a una experiencia positiva para los asistentes.*
- *Reforzar la visibilidad y proyección de la festividad, mediante la contratación de artistas, la decoración del recorrido y la retransmisión de los actos, lo que aumentará su valor patrimonial y turístico.*
- *Generar un impacto económico positivo en el municipio de La Frontera y en la isla de El Hierro, a través de la afluencia de visitantes y la creación de empleo temporal.*
- *Conservar y transmitir las tradiciones culturales a las generaciones futuras, asegurando la continuidad de esta manifestación única del patrimonio canario.*

El proyecto está dirigido a:

- *La población local de El Hierro, que participa activamente en la festividad y se beneficia de su impacto económico y social.*
- *Visitantes y peregrinos, tanto en Canarias como de otras regiones, que acuden a la isla para vivir esta experiencia cultural y religiosa única.*
- *El sector turístico y empresarial, que se beneficia del aumento de la actividad económica durante el evento.*
- *Las generaciones futuras, que heredarán y continuarán estas tradiciones como parte del patrimonio cultural de Canarias.*

Los días 21, 22 y 23 de julio de 2025, La Frontera será el epicentro de la celebración, con los siguientes hitos principales:

- *21 de julio: Llegada de la virgen de los Reyes a La Frontera, con actos religiosos y festivos en su honor.*
- *22 de julio: Celebración de la Fiesta en Sabinosa, con misas, procesiones y actividades culturales y festivas.*
- *23 de julio: Fiesta en el Valle de El Golfo, con misas, procesiones y actividades culturales y festivas.”*

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4500300, Transferencia a Ayuntamientos y sus OO.AA, Línea de actuación 064G2260 “Bajada de la Virgen de los Reyes al Ayuntamiento de La Frontera”, de los Presupuestos del Departamento para 2025, Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

Cuarto.- En relación con la acreditación de que el beneficiario no tiene otras aportaciones dinerarias con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, consta la oportuna certificación acreditativa del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de fecha 10 junio de 2025, comprensiva de aquellas aportaciones dinerarias con abono anticipado, concedidas por Presidencia del Gobierno a la misma entidad beneficiaria.





Quinto.- Consta en el expediente con fecha 14 de abril de 2025, solicitud de abono anticipado por parte del Ayuntamiento de La Frontera, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

(...)

En todo caso, los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente.”

II.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que:

“2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

III.- En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:





- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

IV.- Conforme al apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, sobre las cuales se realizará la función interventora:

“2. En razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, y por los importes que en cada caso se detallan:

e) Gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias, no incluidas en el apartado de la letra g) siguiente (Gastos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea), por importe superior a 250.000 euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

Asimismo en el apartado primero punto 3 se establece que:

“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo :

5. Presidencia (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).”

V.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VI.- Asimismo el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

VII.- Corresponde al Viceconsejero del Gabinete del Presidente la competencia para la concesión de aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tiene atribuida, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (BOC núm. 26, de 5.2.2024).





En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una aportación dineraria a favor del Ayuntamiento de La Frontera por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), con abono anticipado, para cubrir los gastos de la LXXI Bajada de la Virgen de los Reyes, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4500300, Transferencia a Ayuntamientos y sus OO.AA, Línea de actuación 064G2260 “Bajada de la Virgen de los Reyes al Ayuntamiento de La Frontera”, de los Presupuestos del Departamento para 2025, Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

Segundo.- Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la memoria de actividades presentada por la entidad, representando la aportación dineraria un 29,85% del coste total de la actividad que se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Logística	9.000,00€
Decoración	40.000,00€
Sonido e iluminación	10.000,00€
Artistas y grupos musicales	8.000,80€
TOTAL GASTOS:	67.000,00€

Tercero.- Se procede al 100% de la cuantía de manera anticipada una vez se suscriba la Resolución de concesión, habida cuenta que el destinatario ya ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al no contar transitoriamente con recursos suficientes para desarrollar las actividades a cuya financiación va destinada.

Cuarto.- El plazo de ejecución de la actividad se establece del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive. El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2026.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

PROPONGO:

Primero.- Que se conceda una aportación dineraria a favor del Ayuntamiento de La Frontera por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), con abono anticipado, para cubrir los gastos de la LXXI Bajada de la Virgen de los Reyes, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D.





4500300, Transferencia a Ayuntamientos y sus OO.AA, Línea de actuación 064G2260 “Bajada de la Virgen de los Reyes al Ayuntamiento de La Frontera”, de los Presupuestos del Departamento para 2025, Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

Segundo.- Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la memoria de actividades presentada por la entidad, representando la aportación dineraria un 29,85% del coste total de la actividad que se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Logística	9.000,00€
Decoración	40.000,00€
Sonido e iluminación	10.000,00€
Artistas y grupos musicales	8.000,80€
TOTAL GASTOS:	67.000,00€

Tercero.- Que se proceda al 100% de la cuantía de manera anticipada una vez se suscriba la Resolución de concesión, habida cuenta que el destinatario ya ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al no contar transitoriamente con recursos suficientes para desarrollar las actividades a cuya financiación va destinada.

Cuarto.- El plazo de ejecución de la actividad se establece del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive. El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2026.

Firmado digitalmente:
El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. Octavio Jesús Caraballo de León

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/06/2025 - 10:51:46
Fecha: 10/06/2025 - 10:48:35

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0rpcW323GN4FY0dnUU1SFMrwhTF2sQhV-



El presente documento ha sido descargado el 10/06/2025 - 11:04:12